

(Noviembre 15 de 2022)**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANDRES GUILLERMO PAEZ FORERO con C.C. 80.259.892 y SANDRA MYRELLA HERRERA MORALES con C.C. 52.734.035, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0356 del 12 de septiembre de 2022, solicitud de revalidación de la licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-19-0614 del 17 de octubre de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-226474 del 06 de septiembre de 2022, ANDRES GUILLERMO PAEZ FORERO con C.C. 80.259.892 y SANDRA MYRELLA HERRERA MORALES con C.C. 52.734.035, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 20 Sur No. 103-124 Conjunto Residencial Altos de la Carolina Lote 33 en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-13-0692-0413-901.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0614 del 17 de octubre de 2019, otorgó a KARINA LIZETH MENDEZ HORTA y a PEDRO DANIEL OSPINA ARIAS, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 298.42m², con un índice de ocupación del 54.17%. El proyecto está ubicado en la Carrera 20 Sur No. 103-124 Conjunto Residencial Altos de la Carolina Lote 33 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 192.59m² y un área de ocupación de 106.08m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-226474 y ficha catastral 01-13-0692-0413-901.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102705, enviada mediante correo electrónico el 22 de septiembre de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “...Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de revalidación de la licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-19-0614 del 17 de octubre de 2019, radicada bajo el No. 73001-1-22-0356 del 12 de septiembre de 2022, por ANDRES GUILLERMO PAEZ FORERO con C.C. 80.259.892 y SANDRA MYRELLA HERRERA MORALES con C.C. 52.734.035.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0576

(Noviembre 15 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4, el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

ANDRES GUILLERMO PAEZ FORERO
C.C. 80.259.892

SANDRA MYRELLA HERRERA MORALES
C.C. 52.734.035

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

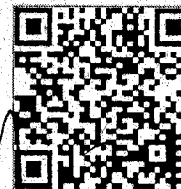
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0576
(Noviembre 15 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **22 DIC 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **22 DIC 2022**



FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
ANDRES GUILLERMO PAEZ FORERO Y SANDRA MYRELLA HERRERA MORALES
EL 05 DE DICIEMBRE DE 2022, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO
ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

